

Entidad fiscalizada: Municipio de Matlapa
Número de auditoría: AED/MP22-08/2019
Tipo de auditoría: Desempeño y cumplimiento

I. Criterios de auditoría

Esta auditoría se seleccionó y se ejecutó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y de conformidad con el Plan Estratégico de la Institución y el Programa Anual de Auditorías 2020.

Para la selección de los criterios de auditoría se consideraron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales señalan que deben ponerse a disposición de los destinatarios para que puedan comprender la manera en que ha sido evaluado el objeto de la revisión.

Criterios de selección

Con el propósito de determinar la idoneidad de los criterios de selección, la Auditoría Superior del Estado considera su relevancia y la facilidad para ser comprendidos por los destinatarios, así como su integralidad, confiabilidad y objetividad. Los criterios utilizados pueden depender de una serie de factores, incluyendo los objetivos y el tipo de auditoría. Los criterios pueden ser específicos o generales, y se pueden obtener de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos, marcos de medición e indicadores de desempeño, principios y mejores prácticas.

Los principales criterios para la selección de la auditoría son:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Consistencia en el diseño y los resultados de los planes y programas de la entidad fiscalizada.
- Resultados de auditorías de desempeño de ejercicios anteriores.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad de la entidad fiscalizada.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Grado de madurez del control interno de la entidad fiscalizada.
- Análisis de riesgos.

Criterios de ejecución

Los criterios para evaluar al objeto de revisión se constituyen como un elemento básico de la auditoría gubernamental, ya que son los puntos de referencia o parámetros utilizados para la revisión y brindan una base para evaluar la evidencia, desarrollar los hallazgos de auditoría y emitir recomendaciones debidamente sustentadas, con relación al objetivo de la auditoría.

Los criterios relativos a la ejecución de las auditorías, establecidos por la Auditoría Superior del Estado, fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 18 de marzo de 2020 y son los siguientes:

- Cumplir con el marco legal y normativo aplicable, y con la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado.
- Planear y desarrollar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable del cumplimiento de su objetivo y alcance.

- Atender a los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- Documentar todo trabajo con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Aplicar procedimientos que permitan generar los resultados y el dictamen correspondiente.
- Realizar reuniones con las entidades fiscalizadas, para darles a conocer los resultados preliminares a fin de que se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.
- Los resultados serán públicos hasta la presentación del informe de auditoría.
- Elaborar y presentar el informe de auditoría conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

II. Objetivo

Verificar el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas a cargo de la entidad fiscalizada y, que, para dicho cumplimiento, se haya atendido a los principios de eficiencia, eficacia y economía. Además, identificar áreas de mejora que se presenten durante el desarrollo del ciclo presupuestario, por el cual transita el presupuesto público y permite identificar en qué, cómo y para qué se gasta.

III. Alcance

El alcance de esta auditoría corresponde al ejercicio fiscal 2019 y comprende la revisión de las principales acciones realizadas por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de cada una de las etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Durante su ejecución se puso énfasis en la congruencia entre los planes y programas, en el diseño, el cumplimiento y los resultados alcanzados con la ejecución de los programas presupuestarios, así como en sus metas de gasto. Además, se consideró el cumplimiento de aquellos programas presupuestarios que promueven la igualdad entre mujeres y hombres.

La auditoría de desempeño se enfocó a los programas presupuestarios, debido a que son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y representan la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos públicos. Durante su elaboración se establecen los objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión, a los cuales se destinará el gasto y además fungen como instrumentos para su evaluación.

Gráfico 1. Ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia

IV. Antecedentes

Los antecedentes y el diagnóstico que contiene este informe, tienen como propósito describir, de manera general, el contexto socioeconómico en el cual se despliegan los programas municipales.

Mediante los datos que se ofrecen, es posible identificar las principales carencias y prioridades a las cuales se deben orientar las políticas públicas, los planes y los programas, con la finalidad de generar un desarrollo equilibrado que contribuya a abatir el rezago en infraestructura y servicios municipales, así como a generar acciones que mitiguen la pobreza y la desigualdad.

Matlapa es uno de los 58 municipios que conforman el estado de San Luis Potosí; se localiza en la zona huasteca; posee una extensión territorial de 116.1 km² y su densidad demográfica es de 265.5 habitantes por kilómetro cuadrado.

Sus límites son: al norte con Axtla de Terrazas, al sur con Tamazunchale, al este con Tampacán y al oeste con Xilitla. Tiene una distancia aproximada a la capital del estado de 375.6 km, con un tiempo aproximado de traslado de 4 horas 39 minutos.

Con relación a los recursos naturales, cuenta con tierras de cultivo agrícola y pastos para la cría de ganado.

Sus principales actividades económicas son: agricultura, ganadería y silvicultura.

Diagnóstico

De acuerdo a la encuesta Intercensal 2015 del INEGI, el municipio tiene una población de 31,109 habitantes; de los cuales 15,710 son mujeres y 15,399 son hombres, los cuales representan 50.5% y 49.5%, respectivamente; la proporción de población urbana es de 25.5% del total, la de población rural es de 74.5%; el grupo étnico que predomina en la región es el náhuatl. La migración asciende a 4.3%.

El número de habitantes estimado por el Consejo Nacional de Población para 2019 es de 32,074, de los cuales el 50.1% corresponde a mujeres y el 49.9% a hombres.

El grado de marginación del municipio es Alto, ocupa la posición 12 de 58 a nivel estatal; la posición 1 corresponde al municipio con el grado de marginación más alto.

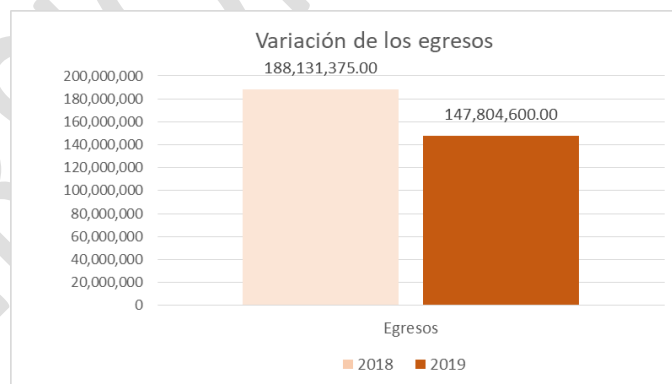
El grado de escolaridad es de 6.6 años, la Población Económicamente Activa es de 33.8% del total y el ingreso corriente per cápita es de \$1,046.

Con relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 80.0% de las viviendas del municipio dispone de agua entubada de la red pública, el 70.7% dispone de drenaje, el 96.7% dispone de energía eléctrica y el 14.3% cuenta con piso firme.

Por otro lado, las cifras de las carencias que registra el municipio, según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, son las siguientes: por acceso a los servicios básicos de la vivienda, 26.0%; por calidad y espacio de la vivienda, 29.7%; por acceso a la alimentación, 79.9%; por acceso a los servicios de salud, 96.0%; y por acceso a la seguridad social, 13.1%.

Para cumplir con los objetivos y metas consideradas en sus planes y programas, durante el ejercicio 2019, el ayuntamiento registró un egreso de \$147,804,600; el cual fue inferior en - 21.4% con relación a los \$188,131,375 correspondientes a 2018; con una diferencia de \$40,326,775. Lo cual se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 2. Variación de los egresos



Fuente: elaboración propia con información de Cuenta Pública

Indicadores de desempeño financiero municipal

Este apartado tiene como propósito ofrecer una perspectiva sobre el desempeño de las finanzas municipales, así como algunas prioridades en el uso de los recursos.

Para contar con un parámetro que nos permita determinar si los resultados son positivos o no, para cada indicador se presenta la media que registraron los 58 municipios del estado con cifras del ejercicio fiscal 2019.

Tabla 1. Resultados de los indicadores de desempeño financiero municipal

Indicador	Fórmula	Variables	Valores (en pesos)	Resultado	Media municipal para SLP*	Comporta- miento deseado
Equilibrio presupuestal	V1-V2	V1= Ingresos recaudados	179,747,122	-4,844,881	\$2,269,925	Menor diferencia es mejor
		V2= Gasto devengado	184,592,003			
Eficiencia presupuestal de los ingresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Ingresos recaudados	179,747,122	9.8%	-2.8%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de ingresos autorizado	163,685,413			
Eficiencia presupuestal de los egresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Gasto devengado	184,592,003	24.9%	-3.9%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de egresos autorizado	147,804,600			
Autonomía financiera	$(V1/V2)*100$	V1= Ingresos propios	4,978,418	2.8%	16.2%	Más alto es mejor
		V2= Ingresos recaudados	179,747,122			
Liquidez	V1/V2	V1= Efectivo y equivalentes	6,459,188	1.1	0.4	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	5,810,549			
Solvencia	V1/V2	V1= Activo circulante	6,758,488	1.2	0.7	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	5,810,549			
Proporción del gasto de inversión	$(V1/V2)*100$	V1= Inversión pública	102,020,933	55.3%	29.9%	Más alto es mejor
		V2= Gasto devengado	184,592,003			
Inversión pública per cápita	V1/V2	V1= Inversión pública	102,020,933	3,181	1,658	Más alto es mejor
		V2= Población 2019**	32,074			
Proporción del gasto corriente con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Gasto corriente	68,557,486	37.1%	65.4%	Más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	184,592,003			
Proporción de los servicios personales con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Servicios personales	27,848,858	15.1%	30.6%	Razonablemente más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	184,592,003			

* Se obtuvo una media aritmética con información de la Cuenta Pública 2019 de los 58 municipios del estado

** Población proyectada para 2019 por el Consejo Nacional de Población

Fuente: elaboración propia

Los antecedentes, el diagnóstico y los indicadores de desempeño financiero municipal, fueron elaborados con la información y estadísticas oficiales más recientes emitidas por el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, el Consejo Nacional de Población, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la ahora Secretaría de Bienestar, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, así como información financiera contenida en la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

Definición de los indicadores de desempeño financiero municipal

Equilibrio presupuestal: indica la diferencia entre el total de ingresos y el total de gastos. Se considera una de las bases para unas finanzas sanas.

Eficiencia presupuestal de los ingresos: evalúa la precisión para estimar los ingresos que se recibirán, con la finalidad de contar con recursos suficientes para las acciones que se programen y disminuir riesgos de incumplimiento en las obligaciones.

Eficiencia presupuestal de los egresos: valora la capacidad de planeación del gasto; se pretende que el gasto sea lo menos dispar posible con relación al presupuesto autorizado.

Autonomía financiera: mide la capacidad para generar ingresos con relación a los ingresos totales y en función de ello, contar con mayor margen para tomar decisiones, ya que los ingresos propios permiten canalizar los recursos a los rubros que se consideren de mayor prioridad.

Liquidez: indica la capacidad del municipio para generar flujo de efectivo y, con base en ello, hacer proyecciones sobre su capacidad de pago en el corto plazo.

Solvencia: evalúa la capacidad del municipio para hacer frente a las obligaciones financieras con un enfoque de mayor plazo que la liquidez.

Proporción del gasto de inversión: mide la proporción de los recursos destinados al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, principalmente a infraestructura y a servicios, con relación al gasto total.

Inversión pública per cápita: indica la cantidad de recursos que, en promedio, el municipio eroga para los rubros de inversión pública por habitante.

Proporción del gasto corriente con relación al gasto total: determina la proporción del gasto que destina el municipio para realizar funciones administrativas, comparado con el gasto total.

Proporción de los servicios personales con relación al gasto total: muestra la proporción que representa el pago de nómina del personal del municipio con relación al total del gasto en el ejercicio fiscal.

V. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la ejecución de esta auditoría se determinó aplicar un procedimiento general para cada una de las siete etapas del ciclo presupuestario, ya que durante su desarrollo se genera información sobre el resultado e impacto de la gestión gubernamental y, además, permite identificar las capacidades institucionales con las que cuenta la entidad fiscalizada para este fin.

Procedimiento general por etapa del ciclo presupuestario

Planeación: tiene como propósito conformar una visión de desarrollo; sienta las bases para ordenar la asignación de recursos de tal manera que estos no se desvíen de las acciones que permitirán el logro de los objetivos y metas de gobierno.

Procedimiento general 1. Verificar que se hayan establecido debidamente los objetivos de gobierno a corto, mediano y largo plazo, así como las estrategias que permitirán su logro.

Programación: inicia con la estimación de los recursos que se dispondrán durante el ejercicio fiscal, con base en ello y en congruencia con los objetivos definidos en la etapa de planeación, se precisan los programas presupuestarios que se ejecutarán, considerando objetivos, metas e indicadores. Concluye cuando se presenta y aprueba el presupuesto de egresos.

Procedimiento general 2. Verificar que para la asignación de recursos se hayan considerado los elementos necesarios para el logro de los objetivos.

Presupuestación: consiste en establecer el destino de los recursos, lo cual se logra mediante el presupuesto de egresos y los programas contenidos en dicho documento. Para la asignación del dinero público se deben considerar las etapas de planeación y programación.

Procedimiento general 3. Verificar que la distribución y el destino de los recursos públicos a cargo de la entidad fiscalizada se hayan efectuado de conformidad con la normatividad aplicable.

Ejercicio: conforme al marco legal aplicable y en apego a un calendario determinado, se aplican los recursos destinados a programas y proyectos, llevando a la práctica lo establecido en la fase de programación. El presupuesto se gasta atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia y economía, con una lógica que cumpla con los objetivos y genere resultados.

Procedimiento general 4. Verificar que durante la ejecución de las acciones para las cuales se asignaron recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía.

Seguimiento: se monitorea el avance que registran los indicadores de los programas y el ejercicio de los recursos; permite evaluar las estrategias y adecuarlas a las circunstancias cambiantes, además contribuye a tomar decisiones oportunas con base en información de calidad para la asignación y reasignación del gasto.

Procedimiento general 5. Verificar que la entidad fiscalizada cuente con mecanismos para monitorear el avance de las metas e indicadores de sus programas.

Evaluación: se comparan los resultados logrados con relación a los programados para identificar desviaciones y adoptar las medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de los objetivos y metas. En general, determina si la asignación de recursos fue pertinente.

Procedimiento general 6. Verificar el cumplimiento de los programas de la entidad fiscalizada, así como los instrumentos con los que cuenta para llevar a cabo evaluaciones.

Rendición de cuentas: se da cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, se detectan y se corrigen posibles deficiencias y, en su caso, se aplican las sanciones correspondientes. El fin de la rendición de cuentas es informar y justificar a los ciudadanos sobre el ejercicio de los recursos para garantizar su uso adecuado.

Procedimiento general 7. Verificar que la entidad fiscalizada, además de presentar Cuenta Pública, ha cumplido con las principales disposiciones en materia de transparencia relacionadas con sus programas.

Cada procedimiento general fue aplicado mediante procedimientos específicos.

Planeación

Procedimiento específico 1.1

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y presupuestación.

Resultado 1

La Secretaría General depende de la Presidencia Municipal y es el área responsable de las funciones de planeación, programación y presupuestación. Sus atribuciones se establecen mediante el artículo 132 del reglamento interno del ayuntamiento de Matlapa.

Además, se verificó que la entidad fiscalizada capacitó a los servidores públicos responsables que llevan a cabo las funciones mencionadas; el personal participó en el curso "Planeación estratégica, gestión para resultados y aplicativo de herramientas", impartido por la Secretaría de Finanzas; sin embargo, no presentan la evidencia correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de septiembre de 2020, mediante el oficio 247/2020 de fecha 16 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación

con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente: *Se adjuntan copias certificadas del oficio donde se solicita a la Secretaria de Finanzas la impartición del curso, listas de asistencia al taller, reconocimientos y fotografías del mismo.*

Asimismo, mediante el oficio 256/2019 de fecha 14 de marzo del 2019, la presidenta municipal, solicita a la Secretaria de Finanzas lo siguiente: Autorice una capacitación para los funcionarios de esta administración municipal.

Además, la entidad fiscalizada presenta evidencia documental de listas de asistencia, reporte fotográfico y reconocimientos de la capacitación brindada a los responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y presupuestación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información aclaratoria, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado por lo cual se consideró aclarado y justificado.

Procedimiento específico 1.2

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con los instrumentos de planeación que establece la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y que cada uno de ellos cuenta con los elementos que establece la normatividad aplicable.

Resultado 2

La entidad fiscalizada cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo y con programas que precisan metas e indicadores de evaluación, responsables y tiempos de ejecución, conforme lo señala la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Procedimiento específico 1.3

Verificar que los instrumentos de planeación de la entidad fiscalizada se hayan sujetado al Plan Estatal de Desarrollo y guarden congruencia entre sí.

Resultado 3

Los planes y programas de la entidad fiscalizada guardan congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, por lo cual contribuyen al cumplimiento de los objetivos estratégicos del estado de San Luis Potosí. Asimismo, se observa que los programas de niveles operativos son consistentes con los instrumentos de niveles estratégicos, por lo cual guardan coherencia entre sí.

Procedimiento específico 1.4

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con facultades y atribuciones para ejecutar los planes y programas comprometidos para el ejercicio fiscal o en su caso, se trata de objetivos relacionados con el cumplimiento a obligaciones dispuestas por ordenamientos legales, federales y estatales.

Resultado 4

El Plan Municipal de Desarrollo y los programas de la entidad fiscalizada contienen objetivos que son consistentes con las atribuciones y obligaciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, y demás normativa aplicable; por lo cual, sus acciones contribuyen al cumplimiento de su propósito institucional.

Procedimiento específico 1.5

Verificar que los planes y programas de la entidad fiscalizada contengan objetivos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres o, en su caso, hayan llevado a cabo acciones que atiendan a dicho fin.

Resultado 5

Los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada no cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; asimismo, no se identificaron acciones sistemáticas que hayan sido realizadas para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de septiembre de 2020, mediante el oficio 194/2020 de fecha 09 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Se instruye para que en lo subsecuente se implementen elementos que promuevan lo indicado, o en su caso realizar acciones de manera sistemática que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos municipales.

Por lo anteriormente manifestado que dentro de los programas presupuestarios se encuentran establecidas acciones en beneficio de la Equidad de género, tal y como se muestra en la MIR PP02.08 Asistencia social Actividad D.1.3 (Anexo)

Se han realizado actividades de inclusión hacia la Mujer Anexo Reporte Fotográfico y reconocimiento.

Además se anexa oficio certificado número 155/2020 de fecha de 18 de septiembre de 2020, la Directora del Instituto de la Mujer hace entrega de la información requerida respecto a los talleres y pláticas realizadas en las comunidades con temas de derechos de las mujeres, equidad e igualdad de género durante el periodo que comprende al año 2020.

La entidad fiscalizada presenta evidencia documental de reporte de actividades y fotográfico.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información aclaratoria, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado por lo cual se consideró aclarado y justificado.

Programación

Procedimiento específico 2.1

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con claves presupuestarias y estructuras programáticas que cumplan con las disposiciones normativas aplicables.

Resultado 6

Las claves presupuestarias con las cuales la entidad fiscalizada registra los movimientos presupuestales, cumplen con lo dispuesto en los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico 2.2

Verificar que los programas de la entidad fiscalizada cuentan con acciones, indicadores, metas, entregables (bienes y servicios), responsables, asignación de recursos y tiempos de ejecución, que permitan su evaluación y mejora.

Resultado 7

La entidad fiscalizada cuenta con un programa que integra 241 obras y acciones, mediante el cual se da cumplimiento a las actividades y componentes de los 5 programas presupuestarios contenidos en el presupuesto de egresos 2019, los cuales son: "Matlapa Incluyente", "Matlapa Prospero", "Matlapa Sustentable", "Matlapa Seguro" y "Matlapa con buen gobierno".

Procedimiento específico 2.3

Evaluar el diseño de los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada, para lo cual se deberá verificar que se haya atendido a la Metodología de Marco Lógico, así como a los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Resultado 8

La evaluación de diseño permite determinar si el esquema de un programa contribuye a solucionar el problema para el cual fue creado y, con base en información confiable, tomar decisiones para mejorarlo.

Los 5 programas presupuestarios comprometidos mediante el presupuesto de egresos 2019 por la entidad fiscalizada cuentan con el sustento metodológico, con base en ello se determinó evaluar el diseño de una muestra integrada por los programas "Matlapa con Buen Gobierno" y "Matlapa Incluyente".

Entre los resultados se identificó que los programas no cuentan con suficiente información para su identificación. Además, se registraron algunas áreas de oportunidad en el cumplimiento de los elementos y criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico para la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados, que son la base para la estructura de los programas presupuestarios.

Para este informe se elaboró un resumen ejecutivo de la evaluación de diseño al programa presupuestario "Matlapa Incluyente" en el cual se presentan las principales fortalezas y las áreas de oportunidad relacionadas con los aspectos técnicos y metodológicos del programa.

Resumen ejecutivo de la evaluación de diseño del programa presupuestario "Matlapa Incluyente"

1. Alineación estratégica. Contribución a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

El programa se encuentra vinculado con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo; los objetivos a nivel de Propósito y Fin contribuyen al cumplimiento del eje San Luis Incluyente, así como a las siguientes 5 vertientes: "Política de equidad", "combate a la pobreza", "educación", "salud" y "alimentación".

2. Estructura analítica y análisis de la población objetivo.

El problema o necesidad al que va dirigido el programa no se encuentra debidamente identificado ni claramente establecido en el problema central del árbol de problemas, ya que su elaboración no fue producto de un análisis exhaustivo en el cual se haya planteado un número suficiente de posibles causas que permitieran contar con un diagnóstico completo, es decir, no se observa forma de raíz en su estructura, por lo cual los medios no son los precisos y suficientes para el logro de los objetivos de nivel superior.

3. Diseño de la MIR e indicadores a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

Las deficiencias en la definición del problema central, así como en sus causas y efectos, se traducen en objetivos e indicadores que presentan áreas de oportunidad con relación a su contribución a la solución del problema; además, se observó que solo se contó con un solo indicador a nivel de componente lo cual no corresponde a lo establecido en la metodología.

Considerando los hallazgos descritos en los párrafos anteriores, se observa congruencia en la cadena causas-problema-efectos con la cadena medios-objetivo-fines y, posteriormente, con los objetivos fin-propósito-componente contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); sin embargo, a nivel fin el objetivo no permite medir la idea clave al no garantizar si el resultado cumplió con el objetivo o propósito central.

Asimismo, no se elaboró una ficha técnica para cada indicador de los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades, lo que limita la evaluación de cumplimiento del programa. Dichas fichas técnicas deben contener: dimensión a medir, definición de indicador, método de cálculo, unidad de medida, meta, línea base, fórmula y variables; entre otros elementos indispensables para valorar el desempeño del programa.

En general los principales hallazgos, se repiten en cada uno de los cinco programas presupuestarios que comprometió el municipio para el ejercicio fiscal 2019.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de septiembre de 2020, mediante el oficio 195/2019 de fecha 09 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente: *se le instruye para que en lo subsecuente según anexo 1 "Evaluación de Diseño de los Programas Presupuestarios", se apliquen los criterios establecidos por la metodología del marco lógico, así como los lineamiento del consejo nacional de Armonización Contable en la materia.*

Por lo anterior manifiesto para el ejercicio 2019 existen 2 programas presupuestarios "Matlapa Incluyente" y "Matlapa con Buen Gobierno" mediante el acta de COPLADEM número 03 ordinaria de fecha 29 de enero 2019 se sectorizan (sic) en 5 ejes rectores y las unidades administrativas de acuerdo a cada eje, para el ejercicio 2020, de dichos programas presupuestarios se desglosan para Matlapa Incluyente 4 Programas presupuestarios, Matlapa con Buen Gobierno cuenta con 5, con la idea de ampliar las áreas de oportunidad y la información mediante la metodología del marco lógico.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/MP22-08/2019-05-001 **Recomendación**

En los ejercicios subsecuentes, los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada deberán contener los elementos suficientes para su identificación, seguimiento y evaluación; para ello, se deberá atender a los criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico, así como a los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable en la materia.

Presupuestación

Procedimiento específico 3.1

Verificar la inclusión, en el presupuesto de egresos de la entidad fiscalizada, de las prioridades de gasto, los programas y proyectos, el listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión aprobados, así como la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional-programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

Resultado 9

El presupuesto de egresos de la entidad fiscalizada incluye los apartados específicos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los cuales son:

- Prioridades del gasto
- Listado de programas
- Indicadores estratégicos y de gestión aprobados
- Aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional-programática y económica

Lo cual facilita el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

Ejercicio

Procedimiento específico 4.1

Verificar que se haya atendido al principio de eficacia, en particular al logro de los objetivos, así como del resultado y el impacto esperado mediante la entrega de los bienes y servicios que se entregaron con los programas presupuestarios.

Resultado 10

El presupuesto de egresos 2019 de la entidad fiscalizada enlista 5 programas presupuestarios que debió ejecutar durante dicho año; los informes de cumplimiento que se presentaron para estos programas no consideran los indicadores de los niveles Fin y Propósito; los 25 objetivos a nivel Componente y Actividad presentan un cumplimiento del 100%, apegado a su programación.

Por lo anterior, la revisión tuvo como propósito verificar la veracidad de los resultados informados. Para ello se seleccionó una muestra de 6 Actividades que corresponden a los 5 programas contenidos en el presupuesto de egresos, las cuales se enlistan a continuación:

Programa presupuestario	Nivel	Resumen narrativo / objetivo	Meta	Cumplimiento
Matlapa Incluyente	Actividad 1	Apoyos suficientes a personas de escasos recursos en materia de salud, educación, servicios básicos y espacios en la vivienda	500	100%
Matlapa con Buen Gobierno	Actividad 1	Los empleados municipales incentivados	12	100%
Matlapa Próspero	Actividad 1	Capacitación en conocimientos de comercialización y producción	25	100%
Matlapa Sustentable	Actividad 1	Organización de comités rurales	1	100%
Matlapa Seguro	Actividad 1	Cursos de nivelación escolar elaborados	4	100%
	Actividad 2	Ferias de empleo creadas	2	100%

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de septiembre de 2020, mediante el oficio 250/2020 de fecha 19 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente: *se adjuntan las evidencias que permiten verificar la veracidad de las seis actividades señaladas en el anexo 4.*

La entidad fiscalizada presentó evidencia documental que acredita la ejecución de las 6 Actividades correspondientes a los 5 programas presupuestarios consideradas en la muestra revisada; entre la cual se encuentra: listas de asistencia, listas de beneficiarios, reporte fotográfico, listas del personal y/o integrantes, copia de minuta de reunión con autoridades municipales y auxiliares de comité de programas agropecuarios, acta constitutiva de comité de cítricos y reconocimientos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información aclaratoria, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado por lo cual se consideró aclarado y justificado, dando cumplimiento al principio de eficacia.

Seguimiento

Procedimiento específico 5.1

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los avances de sus programas presupuestarios.

Resultado 11

La entidad fiscalizada cuenta con un área responsable del seguimiento a los avances de sus programas, la cual se denomina Contraloría Interna y depende de la Presidencia Municipal.

Las atribuciones para llevar a cabo dichas funciones se establecen mediante el artículo 126, fracción VI del reglamento interno del ayuntamiento de Matlapa.

Procedimiento específico 5.2

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con un sistema o instrumento para el seguimiento de sus programas presupuestarios.

Resultado 12

La entidad fiscalizada cuenta con un sistema denominado ficha técnica para el seguimiento de sus programas. Sin embargo, el seguimiento no considera los indicadores de los niveles Fin y Propósito.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de septiembre de 2020, mediante el oficio 196/2019 de fecha 09 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual instruye lo siguiente:

En lo subsecuente se le dé seguimiento de las actividades y los indicadores a nivel componente, propósito y fin de los programas presupuestarios contenidos en el presupuesto de Egresos, lo cual contribuirá a generar información oportuna para la toma de decisiones.

Por lo anterior manifiesto que se Anexa copia certificada de Acta COPLADEM EXTRAORDINARIA #2 con fecha 10 de enero de 2020 en donde en su punto número 6 dice: TOMA LA PALABRA LA PRESIDENTA MUNICIPAL PARA EXPONER QUE ES NECESARIO VERIFICAR QUE LA MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS DE CADA PROGRAMA PRESUPUESTARIO SE ENCUENTRE ALINEADAS, PRODUCTO DE LA MODIFICACIÓN DEL PUNTO ANTERIOR POR LO QUE SE PONE A CONSIDERACION PARA SU APROBACION LO SIGUIENTE:

A) DEBIDO A LA MODIFICACION A LOS PROYECTOS DERIVADOS DEL RAMO 33 Y RAMO 28, MISMOS QUE POR SU NATURALEZA SUFRIRÁN MODIFICACIONES EN CUESTION DE MONTO, SE LE SOLICITA A LA COORDINADORA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, VERIFICAR QUE LAS MATRICES DE INDICADORES DE RESULTADOS ESTÉN ALINEADAS.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/MP22-08/2019-05-002 Recomendación

La entidad fiscalizada debe llevar a cabo las acciones que permitan que el sistema mediante el cual se da seguimiento a sus programas, considere el seguimiento de las Actividades y los indicadores a nivel Componente, Propósito y Fin de los programas presupuestarios contenidos en el presupuesto de egresos; lo cual contribuirá a generar información oportuna para la toma de decisiones.

Lo anterior, deberá ser aplicado para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas presupuestarios de ejercicios subsecuentes.

Procedimiento específico 5.3

Verificar que el área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada, emite informes de avance con una periodicidad no mayor a tres meses.

Resultado 13

La Contraloría Interna depende de la Presidencia Municipal, es el área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los programas de la entidad fiscalizada la cual, presenta un formato denominado programa operativo anual en el que se registran los avances trimestrales de los programas presupuestarios; sin embargo, dichos informes no cuentan con la información de los niveles Fin y Propósito de los programas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de septiembre de 2020, mediante el oficio 27/2020 de fecha 12 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente: *la contraloría no incluía los informes trimestrales sin embargo si los revisaba, esta contraloría realiza dictámenes financieros, solo que no incluían el informe donde se permite identificar y atender oportunamente el incumplimiento a los objetivos, metas e indicadores durante la ejecución de los programas, para que en lo subsecuente este órgano de control integrara (sic) dicha información como lo establece la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 6 Fracción, I y II, y el artículo 7 donde menciona que este órgano se encargara*

(sic) de inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este ordenamiento y con ello verificara (sic) el avance de los presupuestos.

Además se adjunta oficio 207/2020 de fecha de 29 de julio de 2020 en donde la presidenta municipal le recomienda por segunda ocasión al contralor interno tomar acciones para la implementación de un sistema de evaluación de los componentes de control interno.

Asimismo se anexa oficio 871/2019 de fecha de 18 de diciembre de 2019 en donde la presidenta municipal emite recomendaciones al contralor interno para la implementación de un sistema de control interno.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/MP22-08/2019-05-003 Recomendación

La entidad fiscalizada deberá mediante el área responsable del seguimiento a los programas, emitir los informes de avance de los programas presupuestarios con una periodicidad no mayor a tres meses. Los cuales deberán considerar el avance que registren los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades.

Lo anterior, deberá ser aplicado para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas presupuestarios de ejercicios subsecuentes.

Procedimiento específico 5.4

Verificar que los informes de avance de los programas presupuestarios de la entidad, son presentados al titular de la entidad fiscalizada, así como a su cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

Resultado 14

El titular de la entidad fiscalizada, así como el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información sobre el avance de los programas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de septiembre de 2020, mediante el oficio 197/2019 de fecha 09 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente: *se le instruye para que en lo subsecuente, una vez que el área responsable del seguimiento a los programas presupuestarios emita informes del avance, deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que dichos informes sean presentados oportunamente al titular, así como a su cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.*

Por lo anterior manifiesto que se Anexan fichas técnicas del seguimiento a dos programas presupuestarios así como el informe que se brinda a Contraloría Interna.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/MP22-08/2019-05-004 **Recomendación**

Una vez que el área responsable del seguimiento a los programas presupuestarios emita informes de avance, se deberán llevar a cabo las acciones necesarias para que dichos informes sean presentados oportunamente al titular, así como a su cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

Procedimiento específico 5.5

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con un área que realice la función de comprobar que la información reportada en relación al cumplimiento de sus programas presupuestarios, es veraz, adecuada y oportuna.

Resultado 15

La Secretaría General, es el área responsable de comprobar la veracidad y oportunidad de la información reportada con relación al cumplimiento de los programas de la entidad fiscalizada; esta unidad administrativa depende de la Presidencia Municipal. Sus atribuciones, incluyendo las relacionadas con la función señalada, se establecen mediante el artículo 132 del reglamento interno del ayuntamiento de Matlapa.

Procedimiento específico 5.6

Verificar que los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada, hayan sido debidamente asentados en los registros correspondientes considerando su avance financiero.

Resultado 16

La entidad fiscalizada registró en las cuentas de orden de la contabilidad, los programas presupuestarios considerando las afectaciones al presupuesto.

Evaluación

Procedimiento específico 6.1

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de llevar a cabo la función de evaluación del cumplimiento de sus planes y programas presupuestarios.

Resultado 17

La entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de llevar a cabo la evaluación del cumplimiento final de los programas, la cual se denomina Secretaría General y depende de la Presidencia Municipal.

Sus atribuciones se establecen mediante el artículo 132 del reglamento interno del ayuntamiento de Matlapa.

Procedimiento específico 6.2

Verificar el cumplimiento de las metas establecidas para los indicadores estratégicos y de gestión de los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada.

Resultado 18

La entidad fiscalizada evaluó el cumplimiento final de los 5 programas presupuestarios contenidos en el presupuesto de egresos; sin embargo, las evaluaciones no permiten identificar el cumplimiento final de los indicadores de los niveles Fin y Propósito. Por lo tanto, esta entidad fiscalizadora no cuenta con elementos para determinar su cumplimiento.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
 INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2019
 MUNICIPIO DE MATLAPA

Asimismo, los indicadores a nivel componente y actividades de los programas presentan un cumplimiento del 100%, apegado a su programación, sin embargo para los Componentes no se identificaron las metas de los indicadores.

Programa presupuestario	Nivel	Resumen narrativo / objetivo	Meta	Cumplimiento
Programa Presupuestario Matlapa Incluyente	Componente 1	Gestión y apoyo a las personas sujetas de asistencia social ampliadas		100%
	Actividad 1	Apoyos suficientes a personas de escasos recursos en materia de salud, educación, servicios básicos y espacios en la vivienda	500	100%
	Actividad 2	Solicitudes atendidas de apoyos económicos y en especie a personas de escasos recursos	2000	100%
Programa Presupuestario Matlapa con Buen Gobierno	Componente 1	Recursos Humanos del ayuntamiento de manera Integral bien administrados		100%
	Actividad 1	Ejecución de nómina al personal del ayuntamiento calendarizado	25	100%
	Actividad 2	Los empleados municipales incentivados	12	100%
	Componente 2	Presupuesto de egresos ejecutado responsablemente		100%
	Actividad 1	La calendarización mensual de ejecución del presupuesto de egresos controlada	1	100%
	Actividad 2	Elaboración de orden en el pago de proveedores	1	100%
	Actividad 3	Control interno operante	1	100%
Programa Presupuestario Matlapa Próspero	Componente 1	Competencia del sector primario incrementada		100%
	Actividad 1	Capacitación en conocimientos de comercialización y producción	25	100%
	Componente 2	Rentabilidad en los negocios mejorada		100%
	Actividad 2	Interés en el fomento para generar sistemas producto	1	100%
Programa Presupuestario Matlapa Sustentable	Componente 1	Inversión de infraestructura de agua potable implementada		100%
	Actividad 1	Construcción de líneas de electrificación suficientes para operar los sistemas	4	100%
	Actividad 2	Construcción de accesos a los centros de población	4	100%
	Componente 2	Cumplimiento de sistemas administrativos integrados		100%
	Actividad 1	Organización de comités rurales	1	100%
Programa Presupuestario Matlapa Seguro	Componente 1	Fuerza policiaca fortalecida y operativos realizados		100%
	Actividad 1	Equipamiento a los elementos que participan en los operativos distribuidos	4	100%
	Actividad 2	Unidades vehiculares que participan en los operativos asignados suficientes	2	100%
	Componente 2	Integración social y disminución de delincuencia		100%
	Actividad 1	Cursos de nivelación escolar elaborados	4	100%
	Actividad 2	Ferias de empleo creadas	2	100%
	Componente 1	Cumplimiento de los programas presupuestarios		100%

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de septiembre de 2020, mediante el oficio 251/2020 de fecha 16 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente: *se adjunta copias certificadas de las actas de COPLADEM NUM. 01 extraordinaria de fecha 04 de enero*

de 2019 y 07 ordinarias de fecha 08 de enero de 2020, donde se aprueban las modificaciones de inicio y seguimiento a los programas presupuestarios.

Adjunto al oficio señalado se presentó un reporte de cumplimiento final a nivel de componente y actividades.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender parcialmente el resultado, por lo cual se consideró parcialmente aclarado y/o justificado y se rectifica.

AED/MP22-08/2019-05-005 Recomendación

La entidad fiscalizada deberá presentar el cumplimiento final de los programas presupuestarios contenidos en el presupuesto de egresos 2019, el cual deberá contener el cumplimiento de los cuatro niveles de objetivos: Fin, Propósito, Componentes y Actividades, indicando para cada caso la meta programada.

Asimismo, la evaluación del cumplimiento final de los programas presupuestarios correspondientes a ejercicios subsecuentes también deberá contener el cumplimiento de los cuatro niveles de objetivos de los programas presupuestarios.

Procedimiento específico 6.3

Identificar aquellos programas presupuestarios que presenten modificaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final y, en su caso, verificar que se cuenta con la justificación y aprobación correspondiente.

Resultado 19

Los niveles Actividades y Componentes de los programas presupuestarios no registran modificaciones. Debido a que la entidad fiscalizada no evaluó a nivel Fin y Propósito, esta entidad fiscalizadora, no cuenta con elementos que permitan identificar modificaciones entre los programas aprobados mediante el presupuesto de egresos, con relación a los programas ejecutados al cierre del ejercicio fiscal de dicho año, en los niveles señalados.

Una vez que la entidad fiscalizada presente el cumplimiento final del Fin y Propósito de los programas presupuestarios, esta entidad fiscalizadora verificará la existencia de posibles modificaciones, las cuales deberán ser debidamente justificadas y la información correspondiente deberá ser integrada a los informes de cumplimiento.

Procedimiento específico 6.4

Verificar que el área responsable de llevar a cabo la función de evaluación del cumplimiento de los programas presupuestarios, emita los informes correspondientes.

Resultado 20

La Secretaría General, es el área que lleva a cabo la evaluación del cumplimiento final de los planes y programas de la entidad fiscalizada; sin embargo, no genera los informes correspondientes, solo presentó un reporte en el cual se presenta el cumplimiento final de los Componentes y Actividades de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de septiembre de 2020, mediante el oficio 248/2020 de fecha 15 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente: se

recomienda que se deberán llevar a cabo las acciones que permitan que el área responsable de la evaluación al cumplimiento final de los programas presupuestarios, genere los informes correspondientes, los cuales deberán considerar los objetivos a nivel fin, propósito, componente y actividades.

Por lo anterior se anexan fichas técnicas del seguimiento a programas presupuestarios, así como el informe que se brinda a contraloría interna.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/MP22-08/2019-05-006 Recomendación

La entidad fiscalizada deberá verificar que el área responsable de la evaluación al cumplimiento final a los programas presupuestarios, genere los informes correspondientes. Los cuales deberán considerar los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades.

Lo anterior, deberá ser considerado para los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

Procedimiento específico 6.5

Verificar que el informe de cumplimiento de los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada, haya sido presentado al titular, así como a su cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

Resultado 21

El titular de la entidad fiscalizada, así como el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información sobre el cumplimiento final de los programas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de septiembre de 2020, mediante el oficio 198/2020 de fecha 09 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente: *se le instruye para que en lo subsecuente, una vez que el área responsable del seguimiento a los programas presupuestarios emita informe del avance, deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que dichos informes sean presentados oportunamente al titular, así como a su cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.*

Por lo anterior manifiesto que se Anexan fichas técnicas del seguimiento a dos programas presupuestarios así como el informe que se brinda a Contraloría Interna.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/MP22-08/2019-05-007 Recomendación

Una vez que el área responsable de la evaluación del cumplimiento final de los programas presupuestarios emita los informes correspondientes, se deberán llevar a cabo las acciones necesarias para que dichos informes sean presentados oportunamente al titular, así como a su cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

Procedimiento específico 6.6

Verificar el cumplimiento de los programas que contienen elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; o en su caso, que en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género.

Resultado 22

La entidad informó que el programa presupuestario "Asistencia social", comprometido para el ejercicio 2020, contiene elementos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, por lo cual, en los ejercicios subsecuentes esta entidad fiscalizadora podrá realizar la verificación correspondiente

Rendición de cuentas

Procedimiento específico 7.1

Verificar el estado que guardan las recomendaciones de desempeño derivadas de las auditorías de desempeño realizadas a la entidad fiscalizada en ejercicios anteriores.

Resultado 23

El presente resultado tiene como propósito mostrar un panorama sobre la implementación de acciones de mejora realizadas por la entidad fiscalizada en atención a recomendaciones de ejercicios anteriores, por lo cual no forma parte del proceso de seguimiento a las recomendaciones de la auditoría a la Cuenta Pública del ejercicio 2018, a la cual se refiere el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

La entidad fiscalizada registró 18 recomendaciones correspondientes a la Cuenta Pública 2018, para las cuales se debieron realizar acciones que tuvieran como finalidad corregir deficiencias en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de septiembre de 2020, mediante el oficio 252/2020 de fecha 19 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

La que suscribe, presidenta municipal constitucional del ayuntamiento de Matlapa, San Luis Potosí, por medio del presente me dirijo a usted de acuerdo a las observaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado con número de auditoría AED/MP22-08/2019, tipo de auditoría combinada Desempeño y cumplimiento.

En el oficio señalado se informa sobre las acciones que se han realizado o se realizarán en atención a las 18 recomendaciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender parcialmente el resultado, por lo cual se consideró parcialmente aclarado y/o justificado y se rectifica.

AED/MP22-08/2019-05-008 Recomendación

La entidad fiscalizada deberá dar seguimiento a las recomendaciones hasta que hayan sido atendidas en su totalidad.

Procedimiento específico 7.2

Verificar la publicación, mediante página de Internet, de los elementos considerados en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que hayan sido generados durante las etapas del ciclo presupuestario y que se relacionen con los planes y programas de la entidad fiscalizada.

Resultado 24

La entidad fiscalizada no publicó la información básica relacionada con sus planes y programas, de conformidad con el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de septiembre de 2020, mediante el oficio 23/2020 de fecha 12 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente: *Dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en el título quinto de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental Y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, esta publicada la siguiente información en la página del Municipio de Matlapa.*

Plan Municipal de Desarrollo del municipio de Matlapa S.L.P. (se anexa captura de pantalla).

ÍÍ. Presupuesto de Egresos que Contenga

a) Listado de programas así como indicadores estratégicos y de gestión aprobados Matlapa.

b) Programas que cumplan con los términos que establece el Artículo 6, Fracción 11 de la Ley de Planeación del Estado y municipios de San Luis Potosí; Los Programas Presupuestarios Cumplen cada una de las especificaciones Requeridas.

Están publicados en el siguiente link de la página del Municipio de Matlapa S.LP <http://www.matlapa.gob.mx/index.php/armonizacion-contable-2018-2021/formatos-e-informacion-igcg-2019>

Asimismo anexan oficio 24/2020 manifestando dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí, al requerimiento de la liga de la página de internet del municipio de Matlapa para que consulten la información el manual de organización y su contenido del marco normativo en la siguiente liga: <http://www.matlapa.gob.mx/index.php/rhm>.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información aclaratoria, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado por lo cual se consideró aclarado y justificado.

Procedimiento específico 7.3

Verificar que la entidad fiscalizada cuente con un área responsable de la publicación mediante página de Internet, de los elementos considerados en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que hayan sido generados durante las etapas del ciclo presupuestario y que se relacionen con la generación y cumplimiento de los planes y programas de la entidad fiscalizada.

Resultado 25

El área de Transparencia que depende de la Presidencia Municipal, lleva a cabo la publicación, mediante la página de Internet de la entidad fiscalizada, de la información que da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Sin embargo, el marco normativo que aplica para dicha área no contempla las atribuciones correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 03 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; *en la cual presenta el Manual de Organización de la dirección de Transparencia.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/MP22-08/2019-05-009 **Recomendación**

La entidad fiscalizada deberá establecer en su marco normativo interno, las atribuciones para la publicación de la información en los términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, al área que realiza dicha función.

VI. Resumen de recomendaciones

Derivado de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de la auditoría, establecidos para cada una de las etapas del ciclo presupuestario, se emitieron 9 recomendaciones.

VII. Conclusiones

La estructura orgánica del municipio de Matlapa cuenta con unidades responsables de llevar a cabo las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestarios, lo cual es pieza fundamental para la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR); además las funciones se delimitan en el marco normativo interno y se constató que se capacitó a los servidores públicos responsables de los procesos de planeación, programación y presupuestación.

Con relación a los instrumentos de planeación, el Plan Municipal de Desarrollo guarda congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, lo que contribuye a ordenar los programas municipales con las políticas públicas de alcance estatal.

Respecto a las etapas de programación y presupuestación, para el ejercicio 2019 el municipio elaboró programas presupuestarios, estos fueron registrados en la contabilidad y ejecutados; sin embargo, los programas presupuestarios que se presentaron no permiten evaluar el cumplimiento final de los indicadores de los niveles Fin y Propósito.

Adicionalmente, el registro contable de los programas permitió establecer una relación entre el ejercicio del presupuesto y el cumplimiento de los objetivos de los programas, lo cual cobra relevancia, ya que el sistema de información contable contribuye a evaluar el desempeño

económico, el logro de los objetivos, así como el resultado y el impacto esperado mediante los bienes y servicios que se entregaron con los programas presupuestarios.

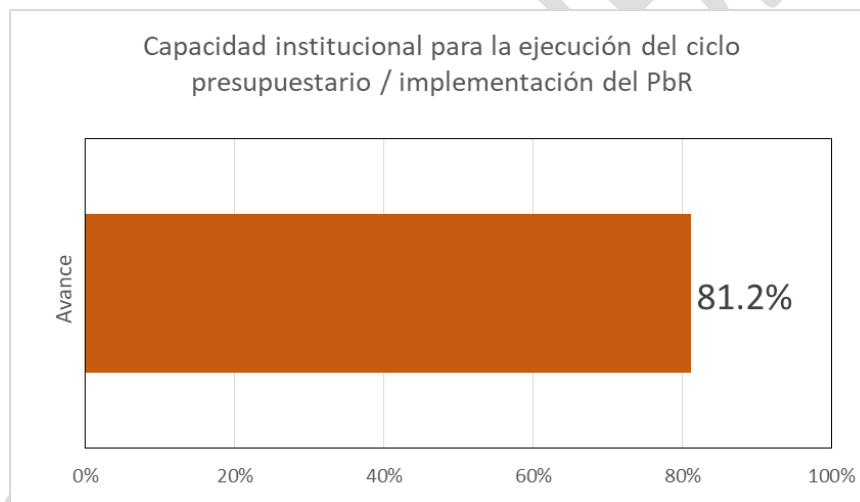
Es importante que el sistema mediante el cual se da seguimiento y se evalúan los programas considere las Actividades y los indicadores a nivel Componente, Propósito y Fin de los presupuestarios contenidos en el presupuesto de egresos; lo cual contribuirá a generar información oportuna para la toma de decisiones.

Evaluación de la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario

Con base en los resultados cualitativos de esta auditoría, se establecieron parámetros mediante los cuales es posible cuantificar y valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el municipio para desarrollar las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, así como para la implementación del Presupuesto basado en Resultados.

Una aproximación más cercana al 100% indica que el municipio presentó resultados favorables en un mayor número de aspectos revisados.

Gráfico 3. Capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario

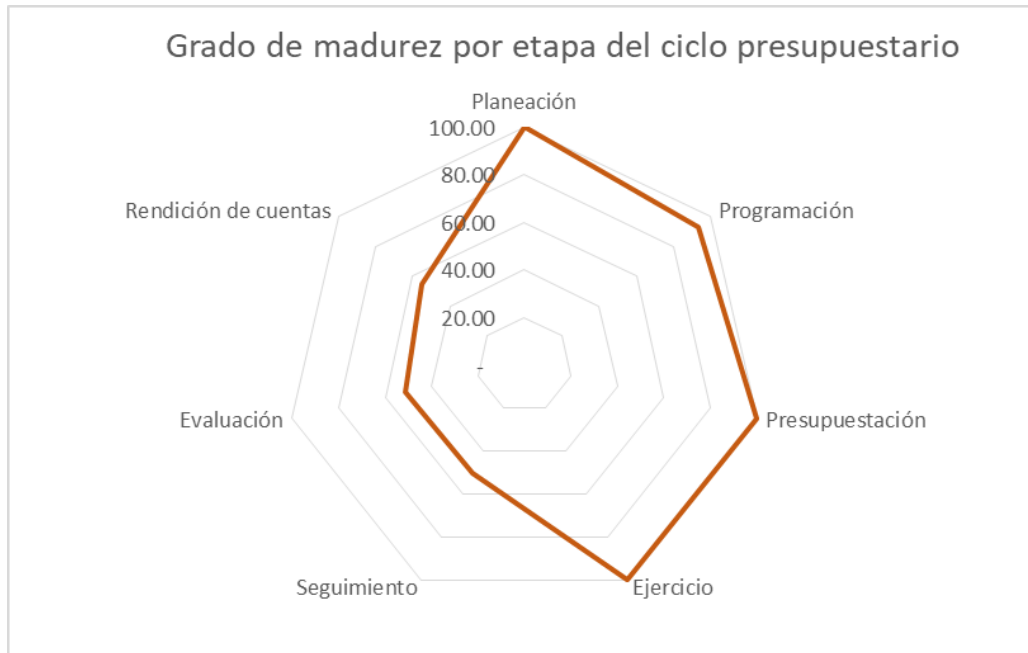


Fuente: Elaboración propia

Es conveniente mencionar que, con relación a su capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario, el municipio registró un incremento de 18.7 puntos en comparación con los resultados de la auditoría de desempeño a la Cuenta Pública 2018 a la que fue sujeto, en la cual obtuvo 62.5 puntos de un total de 100.

Por otro lado, en función de los resultados obtenidos con la aplicación de los procedimientos específicos, se cuantificó el grado de madurez para cada una de las etapas; el siguiente gráfico permite identificar los procesos con mayores fortalezas y debilidades.

Gráfico 4. Resultados del grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia

El punto en el que se interseca la línea más gruesa con el eje de cada etapa nos indica su grado de madurez; asimismo, el área comprendida al interior del polígono que conforma dicha línea muestra el avance que registra el municipio con relación al perímetro conformado por los valores más altos para cada eje, el cual representa el nivel óptimo.

Los procesos que alcanzaron resultados más altos son planeación, presupuestación y ejercicio; las principales áreas de oportunidad se observan en seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

VIII. Dictamen

Opinión favorable

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de la auditoría de desempeño y cumplimiento número AED/MP22-08/2019 practicada al municipio de Matlapa, correspondiente al ejercicio fiscal 2019; la cual se ejecutó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada aplicando los procedimientos necesarios para el logro de su objetivo, así como los criterios determinados para su ejecución. En consecuencia, existe una base razonable para dar sustento al presente dictamen.

La entidad fiscalizada cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las funciones, procesos y obligaciones examinadas, considerando los resultados con recomendación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

IX. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

L.A. Zibeyda Robles Aradillas	Supervisora
L.A.E. Martha Andrea López Cadena	Auditora

X. Marco legal y normatividad aplicable

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley del Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2019.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable por el que se emite la clasificación programática.

XI. Marco legal y normatividad de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada se encuentran contempladas en las siguientes disposiciones:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización

Las normas son los atributos esenciales requeridos para asegurar una auditoría de calidad. Para la elaboración de este informe, así como para la emisión de los resultados que contiene, se aplicaron los Principios Fundamentales de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100, 300 y 400.

XII. Unidades administrativas involucradas en la auditoría

- Secretaría General
- Contraloría Interna
- Dirección de Planeación, Recursos Humanos y Materiales
- Transparencia

XIII. Comentarios de la entidad fiscalizada

Es importante señalar que para la elaboración del presente informe individual, la entidad fiscalizada presentó documentación, ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, para aclarar y/o justificar los resultados, la cual fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar cada uno de ellos, los cuales se encuentran sujetos a un proceso de seguimiento.

San Luis Potosí, S.L.P., 15 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí